

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Marinilla Antioquia, junio 15 de 2022. Le informo señora Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el pasado 11 de mayo, a las 5:00 p.m. sin que se allegara memorial que subsane la demanda.



ANA MARÍA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE	ALEJANDRO DAVID CASTRILLÓN SIERRA Y OTROS
DEMANDADA	AGRICAPITAL S.A.S
RADICADO	05-440-31-12-001-2022-00043-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Por falta de requisitos formales fue inadmitida la presente demanda interpuesta por ALEJANDRO DAVID CASTRILLÓN SIERRA Y OTROS en contra de AGRICAPITAL S.A.S mediante auto proferido el 2 de mayo de 2022.

En esta providencia, el despacho requirió a la parte demandante para que se sirviera aclarar las razones, por las cuales, se presentó nuevamente la misma demanda.

Sin embargo, encuentra el despacho que la parte actora no arrió escrito de subsanación, razón por la cual de conformidad con el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P., procede el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto **el Juzgado,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62efc2d86a5acab2483f0e00559482cf2f5dd42281d58ca46ad7fca57c38d868**

Documento generado en 23/06/2022 01:25:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**